



Experiencia a la Vanguardia

G-0056/2023

México D.F., a 13 de Marzo de 2023

Solicitud de acceso al beneficio que para el cierre de pedimentos consolidados se prevé en el sub numeral 2.3.6 del MOA (Padrones)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Con la finalidad de facilitar a nuestros agremiados la atención de las **problemáticas** asociadas al **cierre de pedimentos consolidados** originada por el inicio de un procedimiento de **suspensión o cancelación** del **Padrón de importadores y/o el Padrón de importadores de Sectores Específicos**, se dan a conocer detalles del proceso a seguir para acceder a la **aplicación de los beneficios establecidos en los sub numerales 2.3.6 y 2.3.8**, del numeral 2.3 Prevalidación y Validación de Pedimentos, del Manual de Operación Aduanera (MOA):

- Cerciorarse que se actualizan los supuestos de acceso al beneficio del sub numeral **2.3.6** en comento, esto es, que la causal por la que no se haya cerrado el pedimento consolidado **no sea imputable al agente** aduanal y que, a la fecha de la apertura del previo del consolidado, el importador se hubiera encontrado **inscrito y activo en el padrón de importadores** y/o el padrón de importadores de Sectores Específico
- La solicitud en comento debe de presentarse en la **Aduana Local** que corresponda a la de tramitación de la operación del pedimento correspondiente para que a su vez, ésta replique la misma a la **Dirección General de Operación Aduanera (DGOA)** de la ANAM (G-0428/2022)
- Las formalidades para la presentación de la solicitud de justificación, son consultables en el **procedimiento diagramado de justificación de documento aduanero visible en el numeral 2.4 Justificación de Pedimentos** del Apartado 2. Actuaciones previas al despacho de la mercancía, de la "Compilación de Beneficios que se otorgan en la operación", del Manual (MOA/págs. 25-28) (revisar con su Aduana Local y/o Asociación de Agentes Aduanales si las promociones se entregan personalmente o se envían por correo electrónico)
- Dentro de la documentación a presentar con la solicitud del beneficio en comento, es indispensable acompañar la **constancia de notificación** del oficio a través del cual se informa al importador, la **suspensión en el Padrón** correspondiente. Este documento sirve de base para acreditar que a la fecha de apertura y cruce de remesas el importador se encontraba **inscrito y activo en el padrón respectivo**

Acorde al MOA, cumpliéndose las condicionantes del sub numeral en comento, **son las Aduanas las que procederán a justificar los errores para que se realice el cierre del pedimento consolidado en el SAAI, con las remesas que hubieren sido moduladas hasta el momento en**

que se generó el error, sin embargo en la práctica, **sólo procede el cierre de aquellas remesas moduladas hasta el momento previo a la notificación de la suspensión correspondiente.**

Para mayores detalles relacionados con la atención de problemáticas asociadas al cierre de pedimentos consolidados también podrán consultar las **Circulares CAAAREM:** G-0309/2022📎, T-0128/2020📎, T-0210/2019📎, T-0179/2019📎, G-0005/2018📎y G-0428/2022📎

Las dudas y comentarios relacionados con la presente circular podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa**, mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.